



## MODELO DE SOLICITUD EX 11

### LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de prórroga de estancia para investigación o estudios, solicitud de prórroga para familiares de investigadores o estudiantes;** se presentará por el extranjero ante el órgano competente para su tramitación (Oficina de Extranjeros, en su defecto Comisaría de Policía), o ante cualquier otro registro oficial.

**DOCUMENTACIÓN** (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

**En todos los supuestos se presentará solicitud de prórroga de estancia en modelo oficial (EX 11), original y copia**

- **Solicitud de prórroga de estancia para investigación o estudios:**

1. Pasaporte completo o título de viaje en vigor.
2. Documentación acreditativa de que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios o, en su caso, la investigación.
3. Autorización de los padres o tutores, en caso de menores de edad.
4. Documentación acreditativa de que dispone de medios económicos suficientes para el periodo de permanencia en España.
5. Documentación acreditativa de que dispone de un seguro médico que cubra, durante todo el tiempo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentina.
6. Tres fotografías recientes tamaño carné, en color y con el fondo blanco.

- **Solicitud de prórroga de estancia para familiares de investigadores o estudiantes:**

1. Pasaporte completo o título de viaje en vigor.
2. Documentación acreditativa del parentesco legalizado y traducido al español. En caso de certificado de matrimonio deberá estar actualizado a una fecha no superior a 3 meses.
3. Documentación acreditativa de la autorización de estancia del estudiante (o documento en el que el interesado consienta a la comprobación de dicha información por la Administración General del Estado).

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Presidencia ([extranjeros.mtin.es](http://extranjeros.mtin.es) [www.mtin.es](http://www.mtin.es) [www.mir.es](http://www.mir.es) [www.map.es](http://www.map.es) [www.mpr.es](http://www.mpr.es))

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.